

Int: 2415956

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN  
DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 717

OVALLE, 25 de Octubre de 2010

VISTO: a) Que con fecha 13 de Enero de 2009, la extranjera AMES HERRERA, Herminia Albina de nacionalidad PERUANA, con domicilio en FUNDO EL RECREO de MONTE PATRIA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, en Oficio 537 del 22 de Junio de 2009, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 6293 del 16 de Septiembre de 2010.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de AMES HERRERA, Herminia Albina de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 137, N° 4, del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que dicha petición no cumple con los requisitos que habilitan para obtener la residencia solicitada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O : ✓

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por AMES HERRERA, Herminia Albina de nacionalidad PERUANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, para su conocimiento y fines consiguientes.

MJD/L/AGR  
064] 25/10/2010  
TRIBUCION

pto. de Extranjería y Migración  
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.  
Policía Internacional  
Archivo.